

## I. PRESENTACION:

La ONG Centro de Capacitación y Desarrollo CEC es una organización de la sociedad civil, de servicio público, sin fines de lucro, cuyo objetivo es ser instrumento de apoyo y aporte a las personas y organizaciones de sectores vulnerables y de escasos recursos en el desafío de *contribuir a elevar las condiciones y calidad de vida*.

La ONG CEC se ubica dentro de un proceso en desarrollo cuya dimensión es profundamente humana. Sus más de 30 años de existencia y trabajo en diferentes comunidades locales, urbanas y rurales, avalan sus propuestas y metodología de trabajo en diferentes ámbitos de acción.

1

## II.- PRINCIPALES AMBITOS DE ACCION:

- Facilitar y promover la suma de esfuerzos y acciones entre la sociedad civil, organismos del estado y organismos de cooperación internacional.
- Favorecer estrategias de trabajo en red para el intercambio de información, experiencias y gestión de recursos, a nivel nacional e internacional.
- Desarrollar espacios de influencia a nivel nacional que incidan en políticas, planes y programas públicos.
- Promover estrategias de intervención en sectores vulnerables de la población en condiciones de pobreza.
- Realizar investigación para la acción en temas de sensibilidad social, económica y cultural.

## III.- PROGRAMAS DE TRABAJO:

- **Programa para y con Personas Mayores:** Desarrolla programas que ayuden la asociatividad, fortalecimiento del liderazgo y participación de las personas mayores; como sujetos individuales y colectivos para su propio cambio, en la perspectiva de un envejecimiento activo, digno y saludable; en el marco de los derechos humanos
- **Programa para la Infancia y Adolescencia:** Orientado al desarrollo y fortalecimiento de organizaciones autónomas de niños y niñas en la perspectiva del reconocimiento y ejercicio de los derechos consagrados en la Convención Internacional de la Infancia; enfatizando el ejercicio de ciudadanía y defensa ante las violaciones y atropellos.
- **Programa de Género:** Desarrolla un proceso sistemático desde el conocimiento y habilidades proporcionando instrumentos técnicos que permitan a los equipos profesionales la internalización del enfoque de género como orientación de desarrollo institucional.

- **Programa de Capacitación y Formación Laboral:** Desarrolla un proceso sistemático desde el conocimiento y habilidades, proporcionando instrumentos técnicos de oficios que permitan el ahorro familiar y generación de ingresos; en la perspectiva de favorecer respuestas productivas colectivas a las necesidades.
- **Programa de Investigación y Difusión:** Sistematiza resultados e impacto de los programas de desarrollo aplicados como institución; establece relaciones de intercambio teórico y metodológico con entidades académicas, de educación y con otros centros de investigación. Publica y difunde sus resultados a través de documentos de estudio y materiales educativos.

**IV.- MISION:** Es una organización de servicio público de la sociedad civil. Que promueve el **EMPODERAMIENTO** de las personas y las organizaciones de sectores carenciados y vulnerables de zonas urbanas y rurales, desde el desarrollo y fortalecimiento organizacional, entregando herramientas de formación y ejercicio de derechos; acompañando procesos sociales, culturales, políticos y económicos.

**V.- VISION:** Participar activamente en los procesos de Empoderamiento de la Sociedad Civil, promoviendo la deliberación al interior de ella, incidiendo en la toma de decisiones, fomentando y aumentando la participación territorial.

#### **VI.- PROGRAMAS Y ACTIVIDADES: Programa de Personas Mayores y Derechos.**

##### **1.- Actividades permanentes.**

- *Programas de intervención social.* Realización de programas de promoción e integración social de personas mayores no organizadas y en condiciones de pobreza, con el propósito de facilitar su acceso a programas públicos de beneficios sociales y desarrollar organizaciones autónomas.

- *Capacitación en atención y cuidados integrales.* Implementación de cursos y charlas de capacitación especializada con en cuidados de personas mayores en condiciones de dependencia y semi dependencia. Duración de los cursos, de 30 a 120 horas. Destinatarios: funcionarios de equipos de salud centros de atención primaria y cuidadores formales e informales.

- *Coordinación y Fortalecimiento de Redes.* Apoyo en la formación y fortalecimiento de redes de organizaciones de personas mayores a nivel local y nacional, asociaciones de pensionados y gremios. Monitoreo y difusión de acuerdos internacionales en materia de envejecimiento y vejez.

##### **2.- Programas esporádicos y específicos.**

- *Seminarios Locales.* Apoyo a organizaciones sociales de personas mayores en la realización de seminarios de formación y difusión de derechos y participación. Coordinación con municipios en la organización e implementación de Seminarios de formación de líderes mayores.

- *Seminarios Nacionales e Internacionales.* Implementación de Seminarios de cobertura nacional e internacional para la difusión de los acuerdos internacionales en materia de envejecimiento y vejez. Coordinación con CEPAL/CELADE, Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, Instituto de Previsión Social, IPS, Universidades, Cajas de compensación y empresas privadas.

### **3.- Comunicación y difusión**

- Edición Boletín Electrónico “ENVEJECER CON DERECHOS”. Elaboración y distribución de boletín electrónico a 3.000 direcciones de personas, organizaciones y redes institucionales.

- Página web [www.corporacioncec.cl](http://www.corporacioncec.cl)

### **4.- Participación en Redes Nacionales e Internacionales.**

- CORV: Coordinación de Organismos Regionales de la Sociedad Civil de América Latina y el Caribe sobre Envejecimiento. Actualmente la ONG CEC es responsable de la Coordinación Regional.

- CBCISS: Comité Brasileño de Investigación en Seguridad Social, Brasil. Representación chilena ante el Comité.

- Mesa Sociedad Civil por los Derechos de las Personas Mayores Chile. Integrada por ONGs con programas para personas mayores, Asociaciones Nacionales de Jubilados y Pensionados y Redes de organizaciones locales y comunales de personas mayores.

- Miembro del Consejo Consultivo del Servicio Nacional del Adulto Mayor SENAMA, Chile. Representación de sociedad civil.

## **VII.- ACTIVIDADES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL: Programa de Personas Mayores y Derechos**

**2012** Participación en Seminario “Discriminación y Derechos Humanos: Intercambio de Experiencias entre México, Argentina, Ecuador y Chile”. Centro de Estudios Socio Culturales CESC. Congreso Nacional. Santiago, Chile; mayo 31 al 2 de junio.

**2012** Participación como organismo observador en la “III Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe”. CELADE/CEPAL, CONAPAM. San José, Costa Rica; 8 al 11 de mayo.

**2012** Organización e implementación de la “Reunión Regional de la Sociedad Civil sobre envejecimiento Madrid +10: Del Plan a la Acción”. Participación como organismo miembro CORV, en coordinación con PRAM-Caritas y Sociedad Civil Costa Rica. Tres Ríos, Costa Rica; 6 al 8 de mayo.

**2011** Participación en “Encuentro Internacional para el Seguimiento de la Declaración de Brasilia y Promoción de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”. Presentación ponencia: “Envejecer con Derechos: Diez años después del Plan Mundial”. Servicio Nacional del Adulto Mayor-SENAMA y CEPAL/CELADE. Santiago, Chile; 9 y 10 de noviembre.

**2011.** Participación en la “III Conferencia Nacional dos Direitos da Pessoa Idosa”. Observador internacional y expositor: “Envejecer con Derechos: Diez años después del Plan Mundial”. Conshelo Nacional dos Direitos do Idoso CNDI, Secretaria de Direitos Humanos de la Presidencia da Republica do Brasil. Brasilia, Brasil: 23 al 25 de noviembre.

**2011** Organización e implementación SEMINARIO INTERNACIONAL “Personas Mayores: Participación para el Ejercicio de Derechos y Generación de Ingresos”. ONG Centro de Capacitación CEC, Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS, Ilustre Municipalidad de El Bosque y CEPAL/CELADE. Miembro Comité Organizador y Expositor. El Bosque, Santiago, Chile; octubre 21.

**2010** Organización SEMINARIO “Fortalecimiento del Diálogo Social a través de la Mesa de Diálogo Nacional”. ONG Centro de Capacitación CEC y Organización Internacional del Trabajo OIT. Santiago, Chile; 12 de noviembre de 2010.

**2010** Participación en “Tercer Congreso Internacional Personas Mayores, Ciudadanía y Empoderamiento de la Investigación a la Acción”. REIACTIS, Pontificia Universidad Católica de Chile y Servicio Nacional del Adulto Mayor SENAMA. Santiago, Chile; 26 y 27 de octubre.

**2010** Participación en “Pre-Conferencia Preparatoria para la 33° Conferencia Internacional de Bienestar Social Hong-Kong 2010”. Consejo Uruguayo de Bienestar Social CUBS, CBSIS Brasil.. Montevideo, Uruguay; 20 y 21 de agosto de 2010.

**2010** Participación en “Comité Especial de la CEPAL sobre Población y Desarrollo”. Santiago, Chile; 12 al 14 de mayo.

**2010** Organización e implementación SEMINARIO NACIONAL “Personas Mayores: Derechos y Ciudadanía, Camino al Bicentenario”. Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS y ONG Centro de Capacitación CEC. Santiago, Chile; 9 de enero.

**2009** Participación en la “II Conferencia Nacional dos Direitos da Pêssoa Idosa, Avaliacao da Rede Nacional de Protecao e Defesa dos Direitos de Pessoa Idossa:Avancos e Desafios. Secretaria Especial de Derechos Humanos CNDI. Brasilia, Brasil; 18 al 20 de marzo.

**2009** Organización e implementación SEMINARIO INTERNACIONAL “Sociedad Civil +10: Aportes y Desafíos a los Derechos de las Personas Mayores”. ONG Centro de Capacitación CEC, CORV, Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS, Organización Panamericana de la Salud OPS y CEPAL/CELADE. Miembro Comité Organizador y expositor “Aportes de la Sociedad Civil al proceso de Seguimiento”. Santiago, Chile; 1 y 2 de octubre.

**2009** Participación como organismo observador en “Avances y Acciones claves para la Implementación del Programa de Acción de El Cairo +15”. CEPAL/CELADE. Santiago, Chile; 7 y 8 de octubre.

**2008** Participación en la “Reuniao de Segmento da Declaracao de Brasilia”. Primera Reunión Intergubernamental de Seguimiento de la Declaración de Brasilia. Secretaría Especial de Derechos Humanos, Ministerio de Relaciones Exteriores, CEPAL/CELADE. Río de Janeiro, Brasil; 16 y 17 de de septiembre.

**2008** Organización e implementación SEMINARIO NACIONAL “Formando Líderes Sindicales para el Siglo XXI”. Sindicato Nacional de Trabajadores y Choferes de Camiones SITRACH, Ministerio del Trabajo y Previsión Social MINTRAB y ONG Centro de Capacitación CEC. Miembro Comité Organizador. Valdivia, Chile; 25 y 26 de julio.

**2008** Participación en “Pre-Conferencia Brasileira, 33° Conferencia Global do ICSW”. CBCISS, Secretaria de Asistencia Social y Derechos Humanos y Escola de Servicio Social. Río de Janeiro, Brasil; abril 9 al 11.

**2008** Organización e implementación SEMINARIO NACIONAL “Capacitación y Lucha por Nuestros Derechos para el Siglo XXI”. Sindicato Nacional de Trabajadores y Choferes de Camiones SITRACH, Ministerio del Trabajo y Previsión Social MINTRAB y ONG Centro de Capacitación CEC. Miembro Comité Organizador. Talca, Chile; 25 al 27 de enero.

**2007** Participación en la “Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe”. Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobierno de Brasil y CEPAL/CELADE. Brasilia DF, Brasil; 4 al 6 de diciembre.

**2007** Organización e implementación “Foro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil de América Latina y el Caribe sobre Envejecimiento”. Evaluación del Plan de Acción Internacional sobre Envejecimiento Madrid +5. Confederación Nacional de Comercio de Brasil CNDI, Servicio Nacional de Comercio Brasil SESC, ONG Centro de Capacitación CEC Chile. Miembro Comité Organizador y Expositor. Brasilia DF, Brasil; 1 al 3 de diciembre.

**2007** Organización e implementación “Capacitación y Lucha por nuestros Derechos para el Siglo XXI”. Sindicato Nacional de Trabajadores y Choferes de Camiones SITRACH, Ministerio del Trabajo y Previsión Social MINTRAB y ONG Centro de Capacitación CEC. Miembro Comité Organizador. Talca, Chile; 23 al 25 de noviembre.

**2007** Organización e implementación “Segundo Congreso Nacional: Personas Mayores y Creatividad, Experiencias y Enfoques desde el Ambito de la Ciencia, la Empresa y la Cultura”. Universidad de Valparaíso, Universidad del Adulto Mayor UDAM, Red Chilena de Programas del Adulto Mayor RCPAM, Instituto de Normalización Previsional INP. Miembro Comité Organizador y Expositor. Valparaíso, Chile. 5 al 7 de septiembre.

**2007** Organización e implementación “Jornada Binacional: Migración en Condiciones de Envejecimiento”. ONG Centro de Capacitación CEC y Observatorio Control de los Derechos de los/as Migrantes OCIM, Pastoral de Migraciones del Arzobispado de Neuquén-Argentina. Miembro Comité Organizador. Santiago, Chile; 23 y 24 de julio.

**2007** Organización e implementación SRMINARIO INTERNACIONAL “Experiencias de Iniciativas Productivas para Adultos Mayores: Un Respuesta a la Generación de Ingresos”. ONG Centro de Capacitación CEC, Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS, Organización Panamericana de la Salud OPS, Organización Internacional del Trabajo OIT y CEPAL/CELADE. Miembro Comité Organizador y expositor. Santiago, Chile; 19 y 20 de abril.

**2006** Organización e implementación SEMINARIO NACIONAL “Empoderamiento de Adultos Mayores y Mujeres: Un Desafío Posible de Multiplicar”. AWO International e.v. Alemania, ONG Centro de Capacitación CEC Chile. Miembro Comité Organizador y Expositor. Santiago, Chile; 3 noviembre.

**2006** Organización e implementación “Primer Congreso Nacional: Redes de Apoyo hacia los Adultos Mayores”. Universidad de Valparaíso, Universidad del Adulto Mayor UDAM, Red Chilena de Programas del Adulto Mayor RCPAM. Miembro Comité Organizador y Expositor. Valparaíso, Chile; 5 al 7 de septiembre.

**2006** Participación como organismo invitado en Seminario Nacional “Políticas Públicas de impacto Ciudadano”. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile BCN. Santiago, Chile; 13 y 14 de julio.

**2005** Participación en “Reunión de Gobiernos y Expertos de países de América del Sur sobre Envejecimiento”. Gobierno de la República Argentina, OIT, BID, UNFPA y CEPAL/CELADE. Buenos Aires, Argentina; 14 al 16 de noviembre.

**2005** Participación en “Strengthening Partnership and Project Management Tools”. Tercera Conferencia Internacional. AWO International e.v./Alemania. Expositor. Antipolo, Filipinas; 9 al 12 de mayo.

**2003** Organización e implementación en Curso Internacional “Herramientas para la Formulación de Proyectos de Micro Emprendimientos para Adultos Mayores”. Red TIEMPOS, Red de ONGs y Afines sobre Vejez y Red Horizontes de Villa. Coordinador General y Expositor. Lima, Perú; 15 al 19 de diciembre.

**2003** Participación en “I Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento”. Gobierno de Chile y CEPAL/CELADE. Presentación “Declaración de Santiago” y “Recomendaciones para la Formulación de una estrategia Regional de Intervención sobre las Personas Mayores en América Latina y el Caribe”. Santiago, Chile; 19 al 21 de noviembre.

**2003** Participación y colaboración en “II Encuentro Latinoamericano y del Caribe de Líderes y Organizaciones de Personas Mayores”. Red TIEMPOS, CESTRA, Tiempos de Colombia y HelpAge International. Coordinador General y Expositor. Chía, Colombia; 1 al 4 de octubre.

**2003** Organización e implementación “Reunión Regional de Sociedad Civil sobre Envejecimiento”. Red TIEMPOS y CEPAL/CELADE. Coordinador General y expositor. Santiago, Chile; 17 al 20 de junio.

**2002.** Participación en “Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento”. Naciones Unidas y Gobierno de España. Delegado Oficial Gobierno de Chile. Madrid, España; 8 al 12 de abril.

**2002** Participación en “Foro Mundial ONG sobre el Envejecimiento”. Acto paralelo, Taller Banco Interamericano de Desarrollo BID. Madrid, España; 5 al 9 de abril.

**2001** Participación en “Reunión de Organismos No Gubernamentales de América Latina y el Caribe”. Embajada de España en Bolivia y Centro Iberoamericano de Formación. Presentación ponencia “Desde la Sociedad Civil Regional: Realidad y Desafíos de las Personas Adultas Mayores”. Santa Cruz de la Sierra, Bolivia; 22 y 23 de noviembre.

**2001** Organización e implementación REUNION INTERNACIONAL “Desde la Sociedad Civil para Vivir con todas las Edades, Camino al Foro Global sobre Envejecimiento-Madrid 2002”. Red TIEMPOS, HelpAge International y CEPAL/CELADE. Coordinador General y Expositor. Santiago, Chile; 25 y 26 de octubre.

**2001** Participación en “Primer Encuentro Internacional de Líderes y Dirigentes de Personas Mayores”. Red TIEMPOS, Red Horizontes de Villa, Mesa de ONGs y Afines sobre Vejez y HelpAge International. Miembro Comité Organizador y Expositor. Lima, Perú; 23 al 25 de mayo.

**2000** Participación en “Impacto del Envejecimiento Poblacional en la Sociedad del 2000”. Comité para el Adulto Mayor, Instituto Nacional de Estadísticas INE, Banco Interamericano de Desarrollo BID y CEPAL/CELADE. Santiago, Chile; agosto 28 y 29.

**2000** Participación en “Envejecimiento en América Latina y el Caribe”. HelpAge International y Fundación Universidad de la tercera Edad FUNITE-Nicaragua. Expositor. Managua, Nicaragua.

ONG CENTRO DE CAPACITACION Y DESARROLLO CEC  
CALLE ENRIQUE MAC IVER N° 484, OFICINA N° 77  
SANTIAGO, CHILE  
FONO/FAX: (56-2) 633 0032  
WWW.CORPORACIONCEC.CL

**2000** Participación en “Salud, Calidad de Vida y Participación Social del Adulto Mayor”. Banco Interamericano de Desarrollo BID, Federación Internacional de la Vejez IFA, Organización Panamericana de la Salud OPS y Escuela Andaluza de Salud Pública EASP. Santiago, Chile; mayo 3.

**2000** Participación y colaboración “Pensando Estrategias para el Adulto Mayor en el Siglo XXI”. Universidad de Valparaíso, Gobierno Regional V Región de Valparaíso y Red TIEMPOS. Valparaíso, Chile; 19 al 21 de enero.

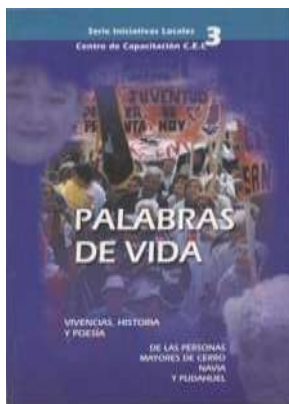
**1999** Organización e implementación “Sociedad Civil Aporte al Desarrollo de las Personas Mayores”. Año nacional de las Personas de Edad. Red TIEMPOS, Asociación Internacional de Universidades de la Tercera Edad AIUTA, Asociación Chilena de ONG ACCION y CEPAL/CELADE. Coordinador General y Expositor. Santiago, Chile; 8 al 10 de septiembre.

7

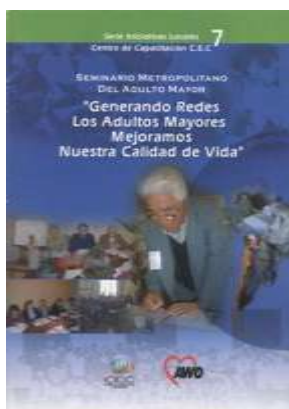
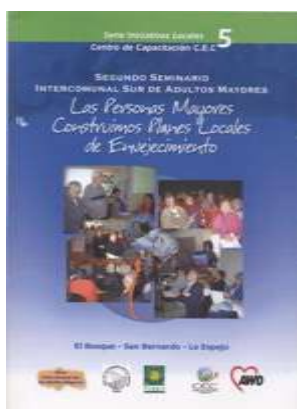
### VIII.- ESTUDIOS Y PUBLICACIONES: Programa de Personas Mayores y Derechos



ONG CENTRO DE CAPACITACION Y DESARROLLO CEC  
CALLE ENRIQUE MAC IVER N° 484, OFICINA N° 77  
SANTIAGO, CHILE  
FONO/FAX: (56-2) 633 0032  
WWW.CORPORACIONCEC.CL

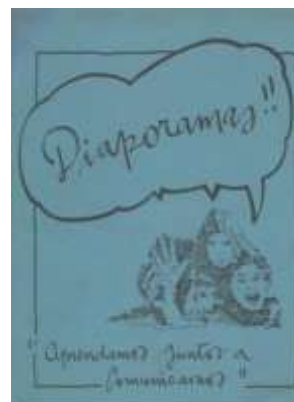


8









ONG CENTRO DE CAPACITACION Y DESARROLLO CEC  
CALLE ENRIQUE MAC IVER N° 484, OFICINA N° 77  
SANTIAGO, CHILE  
FONO/FAX: (56-2) 633 0032  
WWW.CORPORACIONCEC.CL



**IX.- ESTADOS FINANCIEROS ONG CEC:**



ONG DE DESARROLLO CENTRO DE CAPACITACION CEC  
 MAC IVER 484 OFICINA 77  
 RUT: 65.223.920-K

**ESTADO DE SITUACION FINANCIER - BALANCE GENERAL**  
 al 31 de Diciembre de 2011

<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
Disponibles		Circulante	
Caja	118.925	Cuentas por Pagar	33.677.971
Banco	37.646.649	Impuestos por pagar	567.495
Depósitos a plazo	10.915.299	<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>34.235.466</b>
PPM por Cobrar	450.056	Proyectos en Administración	
<b>Sub Total</b>	<b>49.128.929</b>	Capacitación	34.546.265
Cuentas por Cobrar		FOSIS	7.540.521
Cuentas por Cobrar	27.181.292	<b>Total Proyectos</b>	<b>42.086.786</b>
Facturas por Cobrar	610.500	Patrimonio	
<b>Sub Total</b>	<b>27.771.792</b>	Capital	3.268.210
Fijo		Reserva Revalorización	1.904.278
Activo Fijo	13.079.680	Reserva Activo Proyecto	21.445.393
Depreciación Acumulada	13.079.677	Resultados Acumulados	-26.792.457
<b>Activo Fijo Neto</b>	<b>3</b>	Pérdida del Ejercicio	-346.952
		<b>Total Patrimonio</b>	<b>678.473</b>
<b>Total Activo</b>	<b>76.900.724</b>	<b>Total Pasivo y Patrimonio</b>	<b>76.900.724</b>

**Estado de Resultado**  
 Del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2011

<b>Ingresos</b>	
Proyectos	48.080.613
Otros	185.296
<b>Total Ingresos</b>	<b>48.265.912</b>
<b>Egresos</b>	
Remuneraciones	24.805.206
Gastos Implem. Proyectos	24.316.933
Gastos Generales	172.744
<b>Total Egresos</b>	<b>49.294.883</b>
<b>Resultado antes de CM y Deprec.</b>	<b>-61.971</b>
SO Corrección Monetaria	182.781
Depreciación del Ejercicio	12.200
<b>Resultado del Ejercicio</b>	<b>-346.952</b>

Patricia Méndez U.  
 C.I. 8.514.929-1

ONG DE DESARROLLO  
 CENTRO DE CAPACITACION  
 CEC  
 RUT: 65.223.920-K

Lucía Cruz O.  
 C.I. 7.001.905-1  
 Representante Legal

Santiago, 10 de Enero de 2012

**X.- CERTIFICADO DE VIGENCIA ONG CEC:**



DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS  
UNIDAD DE REGISTRO

F: 16281-12

01/06/2012

REF: ORGANIZACION NO  
GUBERNAMENTAL DE  
DESARROLLO CENTRO DE  
CAPACITACION C.E.C., QUE  
PODRA USAR TAMBIEN EL  
NOMBRE O.N.G.  
CAPACITACION C.E.C

R.M.

SANTIAGO - 4 JUN 2012

N° 4082 /

Pase al Presidente de la entidad citada en la referencia, el  
Certificado de Vigencia solicitado, para los fines a que haya lugar.



CARLOS AGUILAR MUÑOZ  
JEFE DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURÍDICAS  
REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
CAM/acg/

N 15695

REF: ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE  
DESARROLLO CENTRO DE CAPACITACION C.E.C.,  
QUE PODRA USAR TAMBIEN EL NOMBRE O.N.G.  
CAPACITACION C.E.C.

R.M

Santiago

N \_\_\_\_\_/

Pase a la entidad citada en la referencia, para los fines a que haya lugar.

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Ministerio de Justicia certifica que a la entidad denominada "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CENTRO DE CAPACITACION C.E.C., QUE PODRA USAR TAMBIEN EL NOMBRE O.N.G. CAPACITACION C.E.C.", con domicilio en la Provincia de SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, se le concedió Personalidad Jurídica mediante Decreto Supremo N° 503, de fecha 27 de Mayo de 2003, y que ese beneficio se encuentra actualmente vigente.

CARLOS AGUILAR MUÑOZ  
JEFE DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS



Santiago, 1 de Junio de 2012

\* Se prohíbe la comercialización de este documento  
\* El presente documento ha sido extendido en conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004, en consecuencia, sólo certifica o da fe respecto de la existencia de la persona jurídica sin fines de lucro en él indicada.

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURIDICAS  
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

REF: ORGANIZACION NO  
GUBERNAMENTAL DE  
DESARROLLO CENTRO DE  
CAPACITACION C.E.C., QUE  
PODRA USAR TAMBIEN EL  
NOMBRE O.N.G.  
CAPACITACION C.E.C.

15

R.M.

#### ANEXO

De conformidad con los últimos antecedentes proporcionados, de exclusiva responsabilidad de la entidad de la referencia, se anotó en el Registro de Personas Jurídicas, el siguiente directorio:

PRESIDENTE	LUCIO EDUARDO DIAZ DUMENEZ
VICEPRESIDENTE	PATRICIA NELLY MIRANDA ALARCON
SECRETARIO	ROSA ISABEL SALINAS ALVAREZ
TESORERO	PATRICIA DE LAS MERCEDES MENDEZ URRUTIA
1° DIRECTOR	ALICIA GRACIELA GONZALEZ TORRES
2° DIRECTOR	IVONNE LILIAN SANDOVAL ALVAREZ

Santiago, 1 de junio de 2012

- El Ministerio de Justicia sólo certifica la existencia y vigencia de la personalidad jurídica en conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004.
- Las reclamaciones que se interpongan con motivo de las elecciones de carácter gremial y de las de cualesquiera otros grupos intermedios, serán conocidas y resueltas en conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.593, publicada el 9 de enero de 1987. En consecuencia, la nómina contenida en el presente anexo no implica reconocimiento de la validez de la elección o designación del Directorio en él mencionado.

N°16281-1201062012014-2

## XI.- ACTA DE CONSTITUCION ONG CEC:

RUBEN GALEGIO GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
DPTO. PERSONAS JURIDICAS  
DECRETO SUPREMO N° 292 DE  
FECHA 19 DE MARZO DE 1993

ACTA Y ESTATUTO DE LA O.N.G. DE  
DESARROLLO .....CENTRO DE.....  
...CAPACITACION C.E.C.....

En .....SANTIAGO..... a .....16..... de .....ENERO..... de .....2002....., siendo las  
.....9:00 HORAS..... se lleva a efecto una asamblea en .....SAN PABLO.....  
.....N°6467 OFICINA 301 COMUNA DE LO PRADO..... con la asistencia de las  
personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el  
objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro,  
denominada "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO .....CENTRO DE.....  
.....CAPACITACION C.E.C.....", la que también  
podrá llamarse O.N.G. ....CAPACITACION C.E.C.....  
Preside la reunión, don .....LUCIO DIAZ DUMENEZ..... y  
actúa como Secretario don .....ELVIRA LUZHIRA DE LOURDES FIERRO RICE.....  
Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida Corporación,  
adoptándose, además, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar los estatutos por los cuales se registrá la Corporación, los que son leídos en presencia de los  
asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación:

**TITULO I**

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NÚMERO DE AFILIADOS

**Artículo Primero:** Constitúyese una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro, que se denominará  
"ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO .....CENTRO DE.....  
.....CAPACITACION C.E.C.....",  
que podrá usar también el nombre de "O.N.G. ....CAPACITACION C.E.C....."

La Corporación se registrá por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por el  
Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia o por la disposición reglamenta-  
ria que lo reemplace, y por los presentes Estatutos.





**Artículo Segundo:** El domicilio de la Corporación será la Comuna de ..... LO PRADO .....  
....., Provincia de ..... SANTIAGO .....  
..... Región ..... METROPOLITANA ..... sin  
perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país.

**Artículo Tercero:** La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de las entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista.

**Artículo Cuarto:** La Corporación tendrá por finalidad u objeto la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, micro empresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivo - recreativo, en lo urbano y rural.

Para conseguir estos objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa, la Corporación podrá:

- a) Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos;
- b) Crear y administrar Centros de Estudios y de Investigación, Bibliotecas, Centros de documentación y bases de datos;
- c) Crear, sostener y administrar Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Hogares u otros similares, de niños, jóvenes y ancianos, Hospederías, Policlínicos y Centros Comunitarios;
- d) Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales;
- e) Otorgar atención profesional especializada individual y grupal; asesorías y transferencia tecnológica;
- f) Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles;
- g) Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos;
- h) Colaborar con Instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes; e
- i) Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Corporación.

**Artículo Quinto:** La duración de la Corporación será indefinida y el número de sus socios no podrá exceder de cincuenta.

ONG CENTRO DE CAPACITACION Y DESARROLLO CEC  
CALLE ENRIQUE MAC IVER N° 484, OFICINA N° 77  
SANTIAGO, CHILE  
FONO/FAX: (56-2) 633 0032  
WWW.CORPORACIONCEC.CL

## TITULO II

### De los Socios

**Artículo Sexto:** Podrá ser socio toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.

**Artículo Séptimo:** Habrá dos clases de socios: activos y honorarios.

**1. Soció Activo:** Es aquella persona natural que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos.

Para ser socio activo se requiere:

- a) Tener más de 21 años de edad,
- b) Ser profesional, técnico o especialista en cualquier área del desarrollo a que se refiere el artículo cuarto de estos Estatutos.

En casos calificados de conveniencia institucional, el Directorio podrá, por la unanimidad de sus miembros, aceptar el ingreso como socio activo, de una persona que no reuniendo los requisitos señalados en la letra b) precedente posea una experiencia acreditable, en las materias a que se refiere el artículo cuarto ya mencionado.

**2.- Socio Honorario:** Es aquella persona natural o jurídica que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de acuerdo de Asamblea General de Socios. Este socio no tendrá obligación alguna para con la Corporación y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la Institución, y a asistir a los actos públicos de ella.

Las personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su representante legal, o apoderado.

**Artículo Octavo:** La calidad de socio activo se adquiere:

- a) Por suscripción del acta de constitución de la Corporación, o
- b) Por la aceptación del Directorio, por los 2/3 de sus miembros, de la solicitud de ingreso patrocinada por dos socios activos, en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General de Socios.

Se adquiere la cantidad de socio honorario por acuerdo de la Asamblea General de Socios, aceptada por el interesado.

**Artículo Noveno:** Los socios activos tienen las siguientes obligaciones:



- a) Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados;
- b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden;
- c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación;
- d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y de Asambleas Generales de Socios.

**Artículo Décimo:** Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación;
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General. Si el proyecto fuera patrocinado por el 10% o más de los socios activos con 30 días de anticipación, a lo menos, a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo 16 de estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse dentro del plazo de 20 días contados desde la presentación hecha al Directorio.

**Artículo Décimo Primero:** La calidad de socio activo se pierde:

- a) Por fallecimiento;
- b) Por renuncia escrita presentada al Directorio;
- c) Por expulsión decretada en conformidad al Art. 12 letra d).

Tratándose de socios honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de Asamblea General, por motivos graves y fundados.

**Artículo Décimo Segundo:** El Tribunal de Disciplina de que trata el Título VIII de estos Estatutos, podrá sancionar a los socios activos, por las faltas y transgresiones que cometan, sólo con algunas de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación por escrito;
- c) Suspensión:
  1. Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el Artículo 9 letras b) y d).
  2. Asimismo, se podrá suspender al socio que se atrase más de 90 días en el

RUBEN GALECIO GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO

cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, suspensión que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa.

3. Trátándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión frente a tres inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspensión el socio afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal de Disciplina haya determinado los derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido.

d) Expulsión basada en las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Corporación durante seis meses consecutivos, sean cuotas ordinarias o extraordinarias.
2. Por causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Corporación. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables.
3. Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, de conformidad a lo establecido en la letra c) de este artículo, dentro del plazo de 2 años contado desde la primera suspensión.

La expulsión será decretada por el Tribunal de Disciplina, mediante acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio. De dicha medida, el Interesado podrá apelar dentro del plazo de 30 días contados desde la respectiva notificación, mediante carta certificada ante la Asamblea General, la que resolverá en definitiva.

**Artículo Décimo Tercero:** El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de 30 días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva. Las solicitudes de ingreso presentadas con 10 días de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea. Las renunciaciones para que sean válidas deben ser escritas, y la firma debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir autorizada ante Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales tendrá la renuncia plena vigencia, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea. El socio que por cualquier causa dejare de pertenecer a la Corporación, deberá cumplir con las obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella.

### TITULO III

#### DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

**Artículo Décimo Cuarto:** La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios activos. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y Reglamentos.

Habrán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. En el mes de ..... ABRIL..... de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria; en ella el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos Estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en 90 días a la fecha original cuando razones de conveniencia institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 17 de estos Estatutos.



En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria, extraordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado en los artículos 43 y 44 de estos Estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias.

Si por cualquier causa no se celebrase una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de 90 días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria.

**Artículo Décimo Quinto:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los socios activos, indicando el objeto de la reunión.

En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor.

**Artículo Décimo Sexto:** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) De la reforma de los Estatutos de la Corporación y la aprobación de sus Reglamentos;
- b) De la disolución de la Corporación;
- c) De las reclamaciones en contra de los Directores, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresión grave a la Ley, a los Estatutos o al Reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a entablarles;
- d) De la Asociación de la Corporación con otras instituciones similares;
- e) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años.

Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), d) y e) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá, en representación de la Corporación, el Presidente conjuntamente con las personas que la Asamblea General Extraordinaria designe.

**Artículo Décimo Séptimo:** Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con 5 días de anticipación a lo menos y con no más de 20, al día fijado para la Asamblea, en un diario de la capital de la provincia en que se encuentre ubicado el domicilio de la Corporación. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

Asimismo se enviará carta o circular al domicilio que los socios tengan registrado en la Corporación, con a lo menos 5 días de anticipación y no más de 30 al día de la Asamblea.

**Artículo Décimo Octavo:** Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los 30 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios activos que asistan.

Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios activos asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial.

**Artículo Décimo Noveno:** Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegando en otro socio mediante una simple carta poder.

Cada socio activo, además de hacer uso a su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio.

**Artículo Vigésimo:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario. Estas actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por tres socios activos asistentes designados en la misma Asamblea para este efecto.

En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

**Artículo Vigésimo Primero:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente y, en caso de faltar ambos, el Director u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto.

#### TITULO IV

##### DEL DIRECTORIO

**Artículo Vigésimo Segundo:** La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y DOS Directores. El Directorio durará dos años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida. Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones en forma totalmente gratuita.



**Artículo Vigésimo Tercero:** El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se elegirán en Asamblea General Ordinaria de socios de acuerdo a las siguientes normas:

Las elecciones se realizarán cada 2 años.

Cada socio activo sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre.

Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, que correspondan elegir.

Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina.

No completándose el número necesario de Directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o del Tribunal de Disciplina, o existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario.

Habrà una Comisión de Elecciones la que deberá estar integrada siempre en forma paritaria por dos socios activos y dos del Tribunal de Disciplina que no sean candidatos, debiendo elegir entre ellos un Presidente de Comisión quien dirimirá los empates que puedan producirse, con motivo de adoptar ésta un acuerdo o resolución. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones, y se integrará por los miembros del Tribunal de Disciplina que designe el Directorio, y por los integrantes de la Asamblea que ésta elija en el mismo acto.

El recuento de votos será público.

El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en ese acto fijarse una fecha.

**Artículo Vigésimo Cuarto:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reem-



plazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Director reemplazado.

Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses consecutivos.

**Artículo Vigésimo Quinto:** En la Asamblea General en que se elija el Directorio o dentro de los 15 días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir, en votación secreta de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen.

Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo 14, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los Estatutos.

**Artículo Vigésimo Sexto:** Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, con un año o más de permanencia en la Institución, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 letra c) de estos Estatutos.

Tres a lo menos de los miembros del Directorio, deberán residir en la ciudad en la que tiene su domicilio la Corporación.

No podrán ser directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos.

**Artículo Vigésimo Séptimo:** Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella;
- b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación;
- c) Citar a Asamblea General de socios tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos Estatutos;
- d) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación;
- e) Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación y las ramas y organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario;
- f) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;



- g) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios;
- h) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo 24;
- i) Remitir periódicamente memoria y balance al Ministerio de Justicia, conforme a la legislación vigente;
- j) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus Estatutos y Reglamentos; y
- k) Las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y la Legislación vigente.

**Artículo Vigésimo Octavo:** Como administrador de los bienes sociales el Directorio estará facultado para: comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contrato de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades, asistir a juntas con derechos a voz y voto; conferir y revocar poderes, mandatos especiales y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar sus atribuciones en uno o más socios o funcionarios de la Institución, sólo en lo que diga relación con la gestión económica de la Corporación a su organización administrativa interna; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación.

Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años.

**Artículo Vigésimo Noveno:** Acordado por el Directorio o la Asamblea General, en su caso, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el Tesorero o con el Secretario Ejecutivo u otro Director que acuerde el Directorio. Ellos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso, y serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Corporación conocer los términos del acuerdo.

RUBEN GALECIO GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO

Artículo Trigésimo: El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes en la fecha que acuerden sus integrantes.

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión.

El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

El Directorio podrá sesionar extraordinariamente, y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo.

El Presidente estará obligado a practicar esta citación por escrito si así lo requieren dos o más Directores.

## TITULO V

### DEL PRESIDENTE Y VICIPRESIDENTE

Artículo Trigésimo Primero: Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación;
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios;
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe;
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución;
- e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes;
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación;
- g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de socios en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma;



- h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación;
- i) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación;
- j) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los reglamentos.

Los actos del representante de la Corporación, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del Ministerio que se le ha confiado; en cuanto excedan de estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

**Artículo Trigésimo Segundo:** El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

## TITULO VI

### DEL SECRETARIO, DEL TESORERO Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO

**Artículo Trigésimo Tercero:** Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a) Llevar el libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Socios;
- b) Despachar las citaciones a Asambleas de socios ordinaria y extraordinaria y publicar los avisos de citación de las mismas;
- c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente;
- d) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general. Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite;
- e) Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los socios cumplan con sus funciones y comisiones que les corresponden conforme a los Estatutos y Reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Corporación;
- f) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún socio de la Corporación;

RUBEN GALECIO GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO

- g) Calificar los poderes antes de las elecciones;
- h) En general, cumplir todos las tareas que se le encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el socio activo que designe el Directorio.

**Artículo Trigésimo Cuarto:** Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades correspondientes;
- b) Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designe el Directorio los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas;
- c) Llevar la Contabilidad de la Institución;
- d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;
- e) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución;
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.

El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por la persona que designe el Directorio entre los socios activos. En caso de renuncia o fallecimiento será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.

**Artículo Trigésimo Quinto:** Habrá un funcionario rentado con el título de Secretario Ejecutivo, el que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Secretario Ejecutivo la corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio y será responsable de la marcha administrativa de la Corporación, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Secretario Ejecutivo será una persona ajena a la Institución, no pudiendo tener la calidad de miembro de la Corporación.

Al Secretario Ejecutivo le corresponderá también realizar las siguientes funciones:

- a) Estructurar la organización administrativa de la Corporación, velando por su correcto funcionamiento;
- b) Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio;
- c) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello;
- d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado;
- e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Institución, como también a su organización interna.



## TITULO VII

### DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

**Artículo Trigésimo Sexto:** En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, los socios activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres socios, que durarán 2 años en sus funciones, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro;
- b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos;
- c) informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare;
- d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y
- e) Comprobar la exactitud del inventario.

**Artículo Trigésimo Séptimo:** La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros, los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.

## TITULO VIII

### DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

**Artículo Trigésimo Octavo:** Habrá un Tribunal de Disciplina compuesto de tres miembros, elegidos cada 2 años en la Asamblea General Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 23.

Los miembros de dicho Tribunal durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

RUBEN GALECIO GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO

**Artículo Trigésimo Noveno:** El Tribunal de Disciplina se constituirá dentro de los 30 días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.

**Artículo Cuadragésimo:** En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros del Tribunal de Disciplina para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su periodo al miembro del Tribunal reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo de la Corporación.

El miembro de la ausencia o imposibilidad será de tres meses contados desde la primera reunión a la que el integrante del Tribunal no concuriera.

**Artículo Cuadragésimo Primero:** En el cumplimiento de sus funciones el Tribunal de Disciplina estará facultado para aplicar sólo las sanciones que establece el artículo 12, en la forma que señala dicho artículo.

## TITULO IX

### DEL PATRIMONIO

**Artículo Cuadragésimo Segundo:** El patrimonio de la Corporación estará formado por las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiriera a cualquier título.

Las rentas, beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.

**Artículo Cuadragésimo Tercero:** La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria anual a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a .....UNA OCTAVA..... ni superior a .....UNA..... unidad(es) tributaria(s) mensual(es). Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a .....CINCO..... ni superior a .....DIEZ..... unidades(es) tributarias(s) mensual(es).

El Directorio estará autorizado para establecer que el pago y recaudación de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestralmente.



**Artículo Cuadragésimo Cuarto:** Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a .....UNA..... ni superior a .....TRES..... unidad(es) tributaria(s) mensual(es). Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes.

Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

## TITULO X

### DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

**Artículo Cuadragésimo Quinto:** La Corporación podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma.

**Artículo Cuadragésimo Sexto:** La Corporación podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los socios presentes, con las mismas formalidades establecidas en el Artículo 45.

Será también causal de disolución de la Corporación si el número de sus socios activos disminuyere de 10.

Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Institución, sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada ".....HOGAR DE CRISTO....."

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- **Artículo Unico:** Durante los tres primeros años de vigencia de la Corporación, no se exigirá para ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el Art. 26 de los Estatutos.



RUBEN GALECIO GOMEZ  
 NOTARIO PUBLICO

**SEGUNDO:** Elegir el Directorio provisorio de la Corporación, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria de socios que deberá celebrarse dentro de los 90 días de publicado el Decreto Supremo que le concede personalidad jurídica a la Corporación:

Nombre	RUT N°
Lucio Diaz Duménez Presidente	7.001.908-1
Alberto Viveros Madariaga Vicepresidente	6.140.453-8
Elvira Fierro Rico Secretaria	5.327.940-6
Patricia Miranda Alarcón Tesorera	7.936.354-5
Jenny Russell Avalos Directora	12.239.365-8
Carmen Garay Brignardello Directora	6.192.248-2

**TERCERO:** Facúltase a don Oswaldo Diaz Duménez para que proceda a protocolizar en una Notaría Pública de esta ciudad, el Acta de la Asamblea y los Estatutos aprobados.

Se confiere poder amplio al abogado don Oswaldo Diaz Duménez con domicilio en Avenida Lorca 96 Oficina 52 patente N° 614.105-9 al día de la Ilustre Municipalidad de Santiago para que solicite a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos Estatutos, facultándolo para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República o los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado.

Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las 13 horas y se procedió a suscribir esta acta por todos asistentes.

NOMBRE	N° RUT	FIRMA



RUBEN DALECIO GOMEZ  
 NOTARIO PUBLICO

NOMINA CONSTITUYENTES

"ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL CENTRO DE CAPACITACION C.E.C."

NOMBRE	CED. IDENTIDAD R.U.T.	DOMICILIO	PROFESION	FIRMA
1.- Lucio Eduardo Díaz Dumenez	7.001.905-1	Pasaje Burgos 5969, Est. Central	Educador Popular	
2.- Jenny Lewick-Russell Avalos	12.239.365-8	Simón Bolívar 2643, Nuñon	Asistente Social y Gerontóloga Sec.	
3.- Elvira Luzmía de Lourdes Fierro Rice	5.327.940-6	Américo Vespucio Sur N°1703, Dpto. 201, Las Condes	Matrona	
4.- Patricia de las Mercedes Méndez Urrutia	8.514.926-1	José Joaquín Vallejos 1398, Dpto 506, San Miguel	Contador Auditor	
5.- Patricia Nelly Miranda Alarcón	7.936.354-5	Portugal 48, Dpto 24, Santiago	Profesora de Estado	
6.- Alicia González Torres	2.899.982-8	Capitán Leniz 248, Las Condes	Profesora de Estado	
7.- Olga del Carmen Orellana Briones	7.577.119-3	Las Encinas 880, Lo Prado	Técnico Paramédico	
8.- Pedro Antonio Díaz González	8.714.762-2	Santa Rosa 950, Santiago	Antropólogo	
9.- Carmen Ruth Garay Brignardello	6.192.248-2	Santa Marta 9846, La Florida	Nutricionista	
10.- Caroline Juliette Van Klisdonk Campos	11.741.688-7	Quillín 3309, Macul	Médico Veterinario	
11.- Alberto Viveros Madariaga	6.140.453-8	Las Lumas 8167 Cerrillos	Sociólogo	

19  
 CONFORME CON SU ORIGINAL  
 PROTOCOLIZADO ANTE MI BAJO EL  
 N° 28/02 DE TESERA 11 MAR. 2002  
 REPERTORIO N° 142-02

RUBEN DALECIO GOMEZ  
 NOTARIO PUBLICO  
 18 NOTARIA  
 SANTIAGO

PRIMERA NOTARIA DE SANTIAGO  
RUBEN GALECIO GOMEZ  
MONEDA 1358 - FONDO: 6716621 - FAX: 6964156

RUBEN GALECIO GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO

mps

REPERTORIO N° 143-2002

PROTOCOLIZACION ACTA Y ESTATUTO DE LA O.N.G. DE DESARROLLO

"CENTRO DE CAPACITACION C.E.C."

\*\*\*\*\*

RUBEN GALECIO GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO

En Santiago, República de Chile, el día once de Marzo del año dos mil dos, ante mí, RUBEN GALECIO GOMEZ, Abogado, Notario Público, Titular de la Primera Notaría de Santiago, con oficio y domicilio en calle Moneda número mil trescientos cincuenta y seis de esta ciudad, comparece: Margarita Pardo Salinas, chilena, empleada, soltera, domiciliada para estos efectos en Moneda número mil trescientos cincuenta y seis de esta ciudad, quien expone que solicita la presente protocolización a solicitud de don OSVALDO DIAZ DUMENES, chileno, abogado, soltero, domiciliado en Lorenzo Gotuzzo número noventa y seis, oficina sesenta y dos, Santiago, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y nueve guión seis, protocolización que se refiere a ACTA Y ESTATUTO DE LA O.N.G. DE DESARROLLO CENTRO DE CAPACITACION C.E.C. Ministerio de Justicia. División Jurídica. Departamento Personas Jurídicas. Decreto Supremo número dos-

cientos noventa y dos de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y tres, el cual consta de diecinueve páginas, siendo la página diecinueve en la que consta la "Nómina Constituyentes", el cual dejo agregado al final del protocolo del presente mes bajo el Número VEINTIOCHO GUIÓN DOS MIL DOS. Para constancia firmo con la compareciente. Se da copia. ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DOS.- *Dy b*

*Justina Parde J.*  
Part: 4.856.695-6

*Rubén Galecio Gómez*  
RUBEN GALLECIO GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO  
18 NOTARIA  
SANTIAGO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL EXTENDIDO EN ESTA NOTARIA CON FECHA 11 DE MARZO DE 2002 Y ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL N°143 - 2002.-  
SANTIAGO, 11 DE MARZO DE 2002.-

*Rubén Galecio Gómez*  
RUBEN GALECIO GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO  
18 NOTARIA  
SANTIAGO

PRIMERA NOTARIA DE SANTIAGO  
RUBEN GALECIO GOMEZ



REPERTORIO Nº 733 - 2003.-

PROTOCOLIZACION DOCUMENTO.

DECRETO EXENTO NÚMERO QUINIENTOS TRES.

MINISTERIO DE JUSTICIA a D.N.G. CAPACITACION C.E.C.

\*\*\*\*\*  
EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de Junio del año dos mil tres, ante mí RUBEN GALECIO GOMEZ, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaria de Santiago, con oficio y domicilio en calle Moneda número mil trescientos cincuenta y seis, comparece: don JORGE LUIS NOVDA AGUILAR, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos guión tres, domiciliado en calle Moneda número mil trescientos cincuenta y seis, mayor de edad a quién conozco por haber acreditado su identidad con su cédula respectiva, procedo a protocolizar un documento emitido por El Ministerio de Justicia, Departamento de Personas Jurídicas, Concede Personeria Juridica Decreto Exento número quinientos tres, de fecha veintisiete de Mayo del año dos mil tres a " D.N.G. CAPACITACION C.E.C. Documento que consta de una foja. y queda anotado en el libro de repertorio con el número setecientos treinta y tres, y agregado al final de sus registros de instrumentos Públicos con esta misma fecha bajo en número ciento cincuenta y siete. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe. A


JORGE LUIS NOVDA AGUILAR.



PROTOCOLIZADO  
 N° 157  
 REPERTORIO 733  
 Fecha: 06 JUN 2003

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE JUSTICIA  
 DEPTO. PERSONAS JURIDICAS  
 F:E 29106 ARB/SPC/xgb 26.03.2003

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA.  
 DECRETO EXENTO N° 503

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

SANTIAGO, 27 MAY 2003

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N°110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y en el Decreto Supremo de Justicia N°292, de fecha 19 de marzo de 1993, y en la Resolución N°520, de 1996, modificada por Resolución N°661, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por la Intendencia de la Región Metropolitana,

**DECRETO:**

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CENTRO DE CAPACITACION C.E.C.**", que podrá usar también el nombre "**O.N.G. CAPACITACION C.E.C.**", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el N°28-2002, con fecha 11 de marzo de 2002, ante el Notario Público de Santiago, don Ruben Galecio Gómez.

Comuníquese y publíquese

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**LUIS BATES HIDALGO**  
 Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento.  
 Le saluda atentamente

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. VO.P., U. Y T.	
SUB. DEP. MUNICIPI	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. BFD	

DISTRIBUCION.:  
 Intend. Metrop.  
 07.  
 Diario Oficial.  
 Sr.: Osvaldo Díaz D.  
 Almirante Lorenzo Gotuzzo N. 96 C. 62.  
 SANTIAGO.

DOCUMENTO TRANSCRITO  
 CONFORME A SU ORIGINAL

LUIS BATES HIDALGO  
 Ministro de Justicia